

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 235

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA  
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 3 de abril de 2003

Proceso Ejecutivo por  
Cobro Coactivo

**Tercería Excluyente**  
interpuesta por el Licdo.  
Rodrigo Samaniego en  
representación de la **Caja de  
Seguro Social**, dentro del  
proceso ejecutivo por cobro  
coactivo que el **Ministerio de  
Comercio e Industrias**, le  
sigue a **Materiales y  
Repuestos Astijos, S.A./  
Héctor Álvarez**.

Concepto

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo  
Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

En virtud del traslado que nos ha conferido vuestro  
Augusto Tribunal de Justicia de la Tercería Excluyente  
descrita en el margen superior, mediante providencia fechada  
6 de enero de 2003, procedemos a emitir formal concepto  
conforme lo dispone el artículo 5, numeral 5, de la Ley N°38  
de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de  
la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento  
Administrativo General y dicta disposiciones especiales.

**Concepto de la Procuraduría de la Administración**

La lectura de los elementos procesales anexados al caso  
bajo estudio, nos demuestran que la Caja de Seguro Social  
suscribió contrato de préstamo hipotecario mediante Escritura  
N°5297 de 13 de junio de 1995, para la compra del Lote N°K-  
24, ubicado en la Finca N°180410, Rollo 33009, Asiento 1,  
Documento 3, segregada de la Finca Madre N°39567 inscrita al  
Tomo 977, Folio 100, sección de la propiedad, Provincia de

Panamá, a favor del señor Héctor Emilio Álvarez Tejeira. (Cfr. fs. 1 a 11).

Asimismo, observamos que la Caja de Seguro Social aportó la Certificación emitida por el Registro Público de la Propiedad en donde consta que sobre el Lote N°K-24 segregado de la Finca N°180410 pesa primera hipoteca y anticresis a favor de esa entidad de Seguridad Social desde el 15 de junio de 1999. (Cfr. fs. 18 a 20).

Por otra parte observamos que, el Juzgado Ejecutor del Ministerio de Comercio e Industrias elevó a la categoría de Embargo, el Secuestro decretado en contra del señor Héctor Emilio Álvarez a través del Auto N°155-99 fechado 10 de septiembre de 1999, sobre la Finca N°180410, Rollo 33009, Asiento 1, Documento 3, sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del ejecutado. Éste, fue remitido a esa entidad registral mediante Oficio N°801-99 de 19 de abril de 1999, cuyo trámite de entrada en el Diario se dio el día 13 de septiembre de 1999, en el Tomo 279, Asiento 36821; por lo que, dicho Embargo se inscribió el 8 de octubre de 1999, tal como lo hemos podido corroborar del contenido de la Certificación expedida por la Dirección General del Registro Público. En consecuencia, estimamos que, la Tercería bajo análisis es viable, porque cumple con los requisitos exigidos en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 1764 del Código Judicial, que a la letra expresan:

**“Artículo 1764:** La tercería excluyente puede ser introducida desde que se decreta el embargo de los bienes hasta antes de adjudicarse el remate.

Se regirá por los siguientes preceptos:

1. Su tramitación es la señalada para las excepciones en proceso ejecutivo y en ella se reputarán demandados el ejecutante, el ejecutado y los demás terceristas que hubiere;
2. Sólo puede promoverse tercería excluyente fundándose en un título de dominio o derecho real, cuya fecha sea anterior al auto ejecutivo o al auto de secuestro que haya precedido el embargo;
3. Si se trata de bienes inmuebles o muebles susceptibles de registro, la anterioridad del título debe referirse al ingreso de la orden de inscripción del embargo o secuestro en el Diario de la oficina del Registro Público;..."

De manera que, al cumplirse con todos los requisitos establecidos por la Ley, opinamos que, vuestro Alto Tribunal de Justicia debe conocer el fondo de la Tercería bajo estudio.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente a ese Alto Tribunal de Justicia declare probada la Tercería Excluyente interpuesta por el Licenciado Rodrigo Samaniego en representación de la Caja de Seguro Social.

**Pruebas:** Aceptamos, solamente, los documentos originales y copias debidamente autenticadas.

Aducimos el expediente del juicio ejecutivo por cobro coactivo, que le sigue el Ministerio de Comercio e Industrias a Materiales y Repuestos Astijos/ Héctor Emilio Álvarez, el cual reposa en la Secretaría de la Sala Tercera.

**Derecho:** Aceptamos el invocado, por el Tercerista.

**Señor Magistrado Presidente,**

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración**

AMdeF/11/bdec

Licdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General